

Aprueban el acuerdo de suministro de Productos Lácteos suscrito entre EPSAP y Consejo de Nueva Zelanda

DECRETO LEY No. 18248

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto—Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO,

CONSIDERANDO:

Que es deber del Gobierno Revolucionario asegurar el normal abastecimiento de productos lácteos para el mercado nacional;

Que con tal objeto, con fecha 3 de Diciembre de 1969 se suscribió un Acuerdo de Suministro de Productos Lácteos entre la Empresa Pública de Servicios Agropecuarios y Pesqueros (EPSAP) — hoy Empresa Pública de Servicios Agropecuarios (EPSA) — y el Consejo de Productos Lácteos de Nueva Zelanda (New Zealand Dairy Board), para la importación de productos lácteos;

Que simultáneamente y en la misma fecha, se celebró un Convenio de Crédito entre el Gobierno de Nueva Zelanda y el Gobierno del Perú para la compra de productos lácteos de origen neozelandés, hasta por un monto de U. S. \$ 10'000.000.00 (Diez Millones de Dólares Americanos);

Que por la cláusula décimo—quinta del Acuerdo de Suministros de Productos Lácteos antes referido, se estipuló que dicho Acuerdo tendrá validez al promulgarse por el Gobierno del Perú el Decreto—Ley que lo ratificara;

Que asimismo, por el Artículo VII del Convenio de Crédito a que se hace mención, se convino igualmente que éste entraría en vigor al ser aprobado por el Gobierno del Perú, mediante Decreto—Ley;

En uso de las facultades de que está investido;

Y con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto—Ley siguiente:

Artículo 1º. — Apruébase el Acuerdo de Suministro de Productos Lácteos suscrito con fecha 3 de Diciembre de 1969 entre la Empresa Pública de Servicios Agropecuarios y Pesqueros (EPSAP) — hoy Empresa Pública de Servicios Agropecuarios (EPSA) — y el Consejo de Productos Lácteos de Nueva Zelanda (New Zealand Dairy Board), para la importación de productos lácteos.

Artículo 2º. — Apruébase el Convenio de Crédito celebrado con fecha 3 de Diciembre de 1969 entre el Gobierno de Nueva Zelanda y el Gobierno del Perú, para la compra de productos lácteos de origen neozelandés, hasta por un monto de U.S. \$ 10'000.000.00 (Diez Millones de Dólares Americanos).

Artículo 3º. — Los servicios del crédito concertados en el Convenio que se aprueba por el artículo 2º del presente Decreto—Ley, serán efectuados por el Banco de la Nación mediante el producto de las ventas de los productos lácteos que se importen. Para tal efecto, la Empresa Pública de Servicios Agropecuarios (EPSA) depositará en el Banco de la Nación el Producto de dichas ventas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de Abril de mil novecientos setenta.

General de División E.P.,

JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

Teniente General FAP. **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**, Ministro de Aeronáutica.

Vice—Almirante A. P. **MANUEL S. FERNANDEZ CASTRO**, Ministro de Marina. Encargado de la Cartera de Guerra.

General de División E. P., **EDGARDO MERCADO JARRIN**, Ministro de Relaciones Exteriores.

Teniente General FAP., **JORGE CHAMOT BIGGS**, Ministro de Trabajo.

General de Brigada E. P., **ALFREDO ARRISUEÑO CORNEJO**, Ministro de Educación.

General de Brigada E. P., **ARMANDO ARTOLA AZCARATE**, Ministro del Interior.

Contralmirante AP. **JORGE DELLEPIANE OCAMPO**, Ministro de Industria y Comercio.

Contralmirante A. P. **LUIS VARGAS CABALLERO**, Ministro de Vivienda.

Mayor General FAP. **ROLANDO CARO CONSTANTINI**, Ministro de Salud.

General de Brigada E. P. **FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI**, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada EP. **JORGE BARANDIARAN PAGADOR**, Ministro de Agricultura.

General de Brigada EP. **ANIBAL MEZA CUADRA CARDENAS**, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada EP. **JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI**, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada E. P., **JAVIER TANTALEAN VANI—NI**, Ministro de Pesquería.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 28 de Abril de 1970.

General de División EP., **JUAN VELASCO ALVARADO**.

Teniente General FAP. **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**.

Vice—Almirante AP. **MANUEL S. FERNANDEZ CASTRO**, Ministro de Marina y Encargado de la Cartera de Guerra.

General de Brigada EP. **FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI**.

General de División E. P. **JORGE BARANDIARAN PAGADOR**.